

Acceso a la justicia ante la CIDH

Acceso a la justicia se hizo presente en la 161ª audiencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en Washington (Estados Unidos), celebrada el 22 de marzo de 2017, con el propósito de denunciar ante la comunidad internacional la denegación de justicia y violación de los derechos humanos que vive actualmente el país.

Desde su fundación en el 2010, *Acceso a la justicia* ha dado prioridad a la necesidad de defender y asegurar los valores y principios de un Estado democrático y constitucional de derecho. Por tal razón, se ha dedicado a denunciar los abusos contra la libertad, la violación de los derechos humanos y la falta de independencia judicial en una Venezuela marcada cada día por un alto grado de conflictividad institucional, tal como ha quedado en evidencia en los últimos días del mes marzo de este año a raíz de las sentencias Nos. 155, 156, 157 y 158 emitidas por la SC.

Como consecuencia de ello, nuestro representante Alí Daniels, expuso ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos la difícil y grave situación que confronta el país en materia de DD.HH. Hizo énfasis, en tal sentido, a dos aspectos claves:

1. La absoluta falta de independencia y parcialidad de los jueces.

- a. En primer lugar, destacó el caso emblemático de los nombramientos de los magistrados del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) en forma “expres”, el pasado 23 de diciembre de 2015, llamados así por la prisa del proceso y la violación a las normas sobre la materia, en donde al menos 21 de los 32 magistrados no cumplen con los requisitos constitucionales y legales para ocupar su cargo, es decir más de las 2/3 partes de los integrantes del órgano judicial.

Indicó que una de las principales condiciones para ser magistrado es haber ejercido la abogacía durante un mínimo de 15 años, sin embargo, hizo mención del caso de Calixto Ortega, quien no cumple con este requisito porque obtuvo su respectivo título profesional en 2006, en la Universidad del Zulia (LUZ), es decir hace apenas 10 años. Igualmente, destacó el caso que puede considerarse como el más comprometedor y emblemático de los nombramientos “expres”, vale decir el del actual presidente del TSJ [Maikel Moreno](#), quien en dos ocasiones fue vinculado a casos de homicidio, además que fue destituido de su cargo como presidente de la Sala 7 Accidental de la Corte de Apelaciones de Caracas por haber dejado en libertad a los acusados de un asesinato.

También destacó, por otra parte, que la ley venezolana prohíbe a los magistrados tener militancia político-partidista, sin embargo en los casos de los magistrados Calixto

Ortega y Christian Tyrone Zerpa hasta el mismo día de su nombramiento no sólo eran diputados a la Asamblea Nacional (AN) por el partido de gobierno sino que, peor aún, estaban haciendo campaña electoral para su reelección en los comicios parlamentarios celebrados en diciembre de 2015.

- b. Advirtió, en segundo lugar, que en la designación de estos nombramientos predomina, lamentablemente, la lealtad a la ideología política del partido de gobierno (PSUV). Esto último es literal, pues lo dijo el propio Presidente de la República cuando en su discurso en la apertura del año judicial en febrero de este año al finalizar el mismo [afirmó](#) que lo embargaba *“un sentimiento muy grande de gratitud por la lealtad, magistradas, magistrados”*.

A esta caracterización añadió el hecho de que la conducta del resto del Poder Judicial también carece de elementos mínimos para ser considerado como una instancia independiente de los demás poderes públicos, sobre todo del Ejecutivo Nacional que se ha puesto al margen de la Constitución con el aval del TSJ.

Insistió, al respecto, que casi las 3/4 partes de los jueces no son titulares, lo que implica que no cumplen con la obligación constitucional de ser nombrados mediante concurso público (artículo 155). Lo más grave, sin embargo, es que la Sala Constitucional no les reconoce estabilidad alguna a estos jueces “provisorios” quienes al no ser titulares no tienen derecho a un proceso disciplinario con el mínimo de garantías que exige un Estado de derecho; lo que significa que pueden ser destituidos o removidos discrecionalmente por la Comisión Judicial del TSJ mediante un simple oficio, sin motivación ni procedimiento alguno.

2. La violación de los derechos al debido proceso y el acceso a la justicia.

- a. Hizo mención que en la medida en que no está garantizada la independencia de la administración de justicia en Venezuela se agrava todos los días la situación de los derechos humanos. Expuso, en tal sentido, el reiterado irrespeto por el derecho que tiene toda persona a ser juzgada por sus jueces naturales, consagrado en el artículo 49, numeral 4 de la Constitución. Enfatizó especialmente la utilización sistemática de los tribunales militares como medios de represión, tal como ha ocurrido en los casos emblemáticos de Santiago Guevara, Gilber Caro y Stacy Escalona Mendoza; un profesor, un diputado y una educadora, respectivamente, quienes están siendo procesados en tribunales militares, en lugar de los tribunales civiles.

- b. Resaltó, por otra parte, que los recursos judiciales intentados por miembros o simpatizantes del gobierno obtienen oportuna respuesta en cuestión de días (e incluso de horas), mientras que la ciudadanía debe esperar mucho más de un año y la oposición por lo menos un año.

Señaló, al respecto, el caso evidente de las acciones presentadas por el Presidente de la República, relacionadas con la declaratoria de estados de excepción o el control de constitucionalidad de leyes, que son atendidas en un promedio de apenas 9 días, así como cuando las acciones son intentadas por los miembros del partido de gobierno en donde el TSJ se toma en promedio 21 días para decidir. Pero si los accionantes son diputados de la oposición, la decisión llega 436,6 días después y en ningún caso en menos de un mes, llegando a esperar lamentablemente hasta más de 5 años.

Destacó, también, que cuando es la sociedad civil organizada -ONG, fundaciones o asociaciones civiles sin fines de lucro- que acude al máximo tribunal del país, este se toma un promedio de 383 días para darle respuesta. Ante este grave panorama, mencionó el ejemplo grotesco en que la organización CEDICE tuvo que esperar 2.652 días para obtener una decisión.

- c. En este contexto de amenazas y agresiones, finalizó su intervención destacando la politización en que se encuentra el TSJ, pues cuando los solicitantes o recurrentes no son del gobierno, del partido del gobierno o con distintos intereses, decide los casos en contra o no los admite, mientras que los del gobierno o afines son siempre favorables a sus intereses.

Hizo mención, al respecto, acerca de la dilación indebida frente a la acción interpuesta el 23 de mayo de 2016 por 12 organizaciones de DD.HH. que están solicitando la protección del derecho a la vida y a la salud, ante la escasez de medicamentos e insumos tras el colapso de los servicios de salud y el desabastecimiento de medicamentos en el país. A la fecha del presente informe la demanda aún no ha sido admitida ni rechazada.